

GUIA DE REMISION N° 0085 /2010-AG-PEBPT-DE

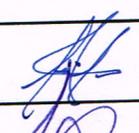
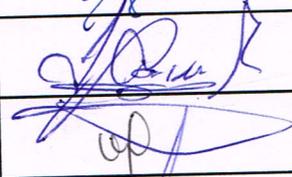
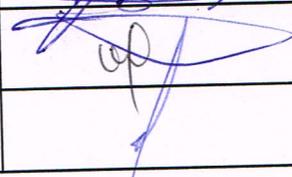
Tumbes, 08 de marzo de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0085 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 08 de marzo de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero: APROBAR el Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Captación y Conducción de la Irrigación El Palmar - Tumbes" por el monto de S/. 86,554.98, cuya incidencia con respecto al valor referencial es de 8.068%, con un plazo de ejecución de 10 días calendarios; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: APROBAR el Deductivo de Obra Vinculante N° 01 de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Captación y Conducción de la Irrigación El Palmar - Tumbes" por el monto de S/. 720.14; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio El Palmar, Inspector de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	08 MAR 2010	12:43 pm	
INSPECTOR DE OBRA	08 MAR 2010	12:45	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	11 MAR. 2010	3:00 pm	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	11 MAR 2010	3:15 pm	

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ”

INFORME N° 085/2010-AG-PEBPT-OAJ

A : Dr. JULIO CÉSAR ARRUNÁTEGUI RECABARREN
Director Ejecutivo del PEBPT

De : Dr. ALEJANDRO LUÍS ROSALES ESPINOZA
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

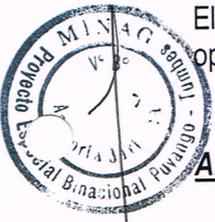
Referencia : 1) Oficio N° 103/2010-AG-PEBPT-D.INF
2) Informe N° 006/2010-AG-PEBPT-D.INF-JCA
3) Informe N° 002/2010-AG-PEBPT-D.EST/MACD-JEC
4) Informe N° 004/2010-AG-PEBPT-D.INF-JCA
5) Consorcio El Palmar/021-2009
6) Nota de Coordinación N° 039/2010-AG-PEBPT-OAJ
7) Informe N° 011/2010-AG-PEBPT-D.INF
8) Informe N° 001/2010-AG-PEBPT-D.INF-JCA
9) Oficio N° 016/2010-AG-PEBPT-OPP

Fecha : Tumbes, 26 de febrero de 2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
R E C I B I D O
02 MAR 2010
Hora: 12:00 Firma: [Firma]
La Recepción del Documento no implica conformidad

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
R E C I B I D O
08 MAR 2010
Hora: _____ Firma: _____
La Recepción del Documento no implica conformidad

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia (1), mediante el cual la Dirección de Infraestructura solicita se apruebe el Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas de la Obra: “Mejoramiento del Sistema de Captación y Conducción de la Irrigación El Palmar – Tumbes”, por el monto de S/.85,834.84, expediente que viene a esta Asesoría para la opinión legal correspondiente.



ANTECEDENTES.-

1. Con fecha 03 de noviembre del 2009, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes y el Consorcio El Palmar integrado por las Empresas Suárez Construcciones y Equipamientos SRL e Inversiones, Construcciones y Adecuaciones Sol Dorado EIRL suscriben el Contrato de Ejecución de Obra N° 003/2009-AG-PEBPT-DE para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Sistema de Captación y Conducción de la Irrigación El Palmar – Tumbes” por un monto ascendente a la suma de S/.1’063,926.41 y un plazo de 120 días calendarios.
- 2.- Mediante Carta Consorcio El Palmar/021-2009, recepcionada el 28 de diciembre del 2009, el representante legal del Consorcio El Palmar remite a la Entidad el Expediente de Ingeniería de Detalle de la Obra: “Mejoramiento del Sistema de Captación y Conducción de la Irrigación El Palmar – Tumbes”, solicitando su revisión y aprobación.

- 3.- Con Informe N° 001/2010-AG-PEBPT-D.INF-JCA recepcionado el 28 de enero del 2010, el Ingeniero Residente Inspector de Obra advierte que en las componentes del Expediente de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Captación y Conducción de la Irrigación El Palmar – Tumbes", se han realizado correcciones en el trazo del tendido de media tensión 22.9 Kv trifásico realizando el tendido por el camino de acceso, adicionando la meta de la construcción de un puente vehicular en la progresiva Km. 1+125.30 del canal principal, para la conducción del volumen total del diseño $Q=0.75$ m³/s y omisiones en las obras civiles – canal, en tal sentido se apruebe el Presupuesto Adicional N° 01 por "Mayores Metrados y Partidas Nuevas" por la suma de S/.85,834.84 y un Deductivo Vinculante por la suma de S/.724.14.
- 4.- Que, con Oficio N° 016/2010-AG-PEBPT-OPP del 01 de febrero del 2010, la Oficina de Presupuesto y Planificación emite la Certificación Presupuestal N° 008/2010-AG-PEBPT-OPP mediante el cual certifica la disponibilidad presupuestal existente en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por la suma de S/.85,834.84 para atender el Adicional N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Captación y Conducción de la Irrigación El Palmar – Tumbes".
- 5.- Mediante Informe N° 011/2010-AG-PEBPT-D.INF recepcionado el 03 de febrero del 2010, la Dirección de Infraestructura solicita se apruebe el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra Vinculante N° 01.
- 6.- Que, con Nota de Coordinación N° 039/2010-AG-PEBPT-OAJ del 05 de febrero del 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que, analizando el Expediente respectivo se tiene que el Adicional contiene, entre otros, el componente "Obras Civiles – Canal", el cual, al parecer, se trataría de trabajos distintos al objeto principal de la obra, por tal razón devuelve el Expediente para la emisión de un informe ampliatorio y/o de ser el caso, se emita la opinión técnica del proyectista.
- 7.- Con Informe N° 004/2010-AG-PEBPT-D.INF-JCA recepcionado el 10 de febrero del 2010, el Ingeniero Inspector de Obra, emite informe técnico respecto al Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, manifestando, en relación a la Componente "Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 Kv Trifásico" que a la fecha la franja de servidumbre y la ubicación de las estructuras proyectadas se ubican parcialmente fuera de los linderos, debido a que los agricultores han realizado reciente modificaciones en sus áreas de cultivo producto de la campaña 2010-I, por lo que resulta necesario replantear dicho trazo de la red primaria, en tal sentido, el nuevo trazo no ha variado el número de postes, pero sí los ángulos de orientación, generando mayores accesorios, lo cual origina un adicional en el presupuesto. En relación a la Componente "Obras Civiles – Canal", refiere que en la actualidad entre el tramos 1+122.5 al 1+127.5 ha sido totalmente cubierto con material suelto, y en el fondo del canal han colocado una tubería de concreto simple normalizado de 6" de diámetro el cual permite el paso de agua en solo 36 l/s, es decir, el 4.8% del caudal de diseño del canal, en tal sentido, los agricultores se ha visto obligados a rellenar el canal para permitirles el paso vehicular, resultando necesario la construcción del puente carrozable para recuperar la capacidad hidráulica del canal entre las progresivas 1+127.50 a la 2+585.00 para regar 100 ha. de terreno agrícola. Asimismo, de las partidas contratadas para la ejecución del revestimiento del canal se han considerado juntas de construcción y de dilatación, en el análisis de costos unitarios en las juntas elastoméricas no se ha considerado el wáter stop de 6", por lo que se ha creado la partida nueva de tapa de 6" en la cual se considera el wáter stop de 6", el cual cumplirá la función de impermeabilidad y permitirá que el canal revestido pueda dilatarse y



contraerse debido a los cambios del clima y, del cálculo de metrado de la Componente “Obras Civiles – Canal”, la partida 03.03 Acero de Refuerzo $f' y = 4200 \text{ kg/cm}^2$ - planilla de acero, en el tramo del canal de la progresiva 0+000 – 0+500m, porque sólo se ha considerado 300 metros de canal, estableciendo que para la ejecución del Adicional se requerirá de 21 días calendarios; por tal motivo, solicita que las observaciones formuladas en el mismo, sean trasladadas al Proyectista para su opinión y proseguir con las actividades contratadas.

- 8.- Mediante Informe N° 002/2010-AG-PEBPT-D.EST/MACD-JEC del 12 de febrero del 2010, los Ingenieros Proyectistas Manuel Antonio Cruz Dávila y Jorge Espinoza Cucalón, refieren que, respecto al Adicional de la Componentes de Obras Civiles – Canal, no les corresponde emitir opinión debido a que el mismo no forma parte del Expediente Técnico ni del Estudio de Pre-Inversión, manifestando que es facultad del Inspector la decisión que adopte. Asimismo, respecto de la Componente Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 Kv Trifásico refieren que de requerirse la modificación del trazo de la red primaria, deberá prevalecer las exigencias del Código Nacional de Electricidad y los metrados correspondientes a acometidas eléctricas en baja tensión son conformes a los proyectados.
- 9.- Con Informe N° 006/2010-AG-PEBPT-D.INF-JCA de fecha 02 de marzo del 2010, el Ingeniero Inspector de Obra reitera la solicitud de Adicional de Obra N° 01 – Por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, con los argumentos expuestos oportunamente.
- 10.- Que, mediante Oficio N° 103/2010-AG-PEBPT-D.INF recepcionado el 04 de marzo del 2010, la Dirección de Infraestructura remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe Ampliatorio del Ingeniero Inspector de Obra y el Acta de Conciliación de Precios de la Obra pactados entre la Entidad y el Contratista, opinando favorablemente por la aprobación del Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas de la Obra: “Mejoramiento del Sistema de Captación y Conducción de la Irrigación El Palmar – Tumbes”, por el monto de S/85,834.84.

DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: “Artículo 207.- Obras adicionales menores al quince por ciento (15%) Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.”

DE LA OPINIÓN LEGAL.-

Que, conforme se desprende del Informe Técnico emitido por el Ingeniero Inspector de Obra, avalado por la Dirección de Infraestructura, se advierte, de la revisión del Expediente Técnico e inspección *in situ* se advierte que, respecto a la Componente “Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 Kv Trifásico” a la fecha la franja de servidumbre y la ubicación de las estructuras proyectadas se ubican parcialmente fuera de los linderos, como consecuencia de las recientes modificaciones realizadas por los agricultores a sus áreas de cultivo en la campaña 2010-I, por lo



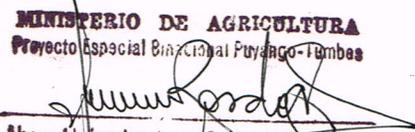
que resulta necesario replantear dicho trazo de la red primaria, siendo que, el nuevo trazo no ha variado el número de postes, pero sí los ángulos de orientación, generando mayores accesorios, lo cual origina un adicional en el presupuesto. Además, en relación a la Componente "Obras Civiles – Canal", se advierte que los tramos 1+122.5 al 1+127.5 ha sido totalmente cubierto con material suelto, y en el fondo del canal han colocado una tubería de concreto simple normalizado de 6" de diámetro el cual permite el paso de agua en solo 36 l/s, es decir, el 4.8% del caudal de diseño del canal, en tal sentido, los agricultores se han visto obligados a rellenar el canal para permitirles el paso vehicular, resultando necesario la construcción del puente carrozable para recuperar la capacidad hidráulica del canal entre las progresivas 1+127.50 a la 2+585.00 para regar 100 ha. de terreno agrícola. Asimismo, de las partidas contratadas para la ejecución del revestimiento del canal se han considerado juntas de construcción y de dilatación, en el análisis de costos unitarios en las juntas elastoméricas no se ha considerado el wáter stop de 6", por lo que se ha creado la partida nueva de tapa de 6" en la cual se considera el wáter stop de 6", el cual cumplirá la función de impermeabilidad y permitirá que el canal revestido pueda dilatarse y contraerse debido a los cambios del clima y, del cálculo de metrado de la Componente "Obras Civiles – Canal", la partida 03.03 Acero de Refuerzo $f' y = 4200 \text{ kg/cm}^2$ - planilla de acero, en el tramo del canal de la progresiva 0+000 – 0+500m, porque sólo se ha considerado 300 metros de canal, estableciendo que para la ejecución del Adicional se requerirá de 21 días calendarios.

Asimismo, debe dejarse establecido que ésta Asesoría con Nota de Coordinación N° 039/2010-AG-PEBPT-OAJ del 05 de febrero del 2010 solicitó un Informe Ampliatorio y/o, de ser el caso, la opinión del proyectista, sin embargo éstos no se han pronunciados sobre el fondo del asunto, lo que obliga a esta Asesoría Jurídica emitir opinión legal con el Informe Técnico emitido por el Inspector de Obra, el mismo que ha sido avalado por la Dirección de Infraestructura; en tal sentido opina por la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por "Mayores Metrados y Partidas Nuevas" por la suma de S/.85,834.84 y un Deductivo Vinculante por la suma de S/.724.14.

RECOMENDACIONES.-

Se recomienda a la Alta Dirección se emita el acto administrativo correspondiente en concordancia con la opinión legal antes vertida.

Es todo cuanto tengo que informar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Alejandro Luis Rosales Espinoza
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

GUIA DE REMISION N° 0085 /2010-AG-PEBPT-DE

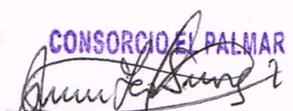
Tumbes, 08 de marzo de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0085 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 08 de marzo de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero: APROBAR el Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Captación y Conducción de la Irrigación El Palmar - Tumbes" por el monto de S/. 86,554.98, cuya incidencia con respecto al valor referencial es de 8.068%, con un plazo de ejecución de 10 días calendarios; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: APROBAR el Deductivo de Obra Vinculante N° 01 de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Captación y Conducción de la Irrigación El Palmar - Tumbes" por el monto de S/. 720.14; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO EL PALMAR, Inspector de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
CONSORCIO EL PALMAR	08/03/10	4 pm	 CONSORCIO EL PALMAR Ing. Juan Zapata N° 023741627 REPRESENTANTE LEGAL
INSPECTOR DE OBRA	08/3/10	3.38 pm	 Inspector de Obra N° 68168 Ing. del Colegio de Ingenieros

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



Resolución Directoral N° 0085/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 08 MAR 2010

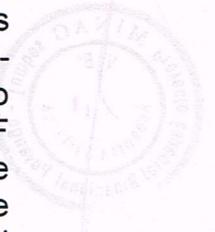
VISTO:

Informe N° 085/2010-AG-PEBPT-OAJ del 26 de febrero del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica; Carta Consorcio El Palmar/021-2009, recepcionada el 28 de diciembre del 2009, generada por el representante legal del Consorcio El Palmar; Informe N° 001/2010-AG-PEBPT-D.INF-JCA recepcionado el 28 de enero del 2010, generado por el Ingeniero Inspector de Obra; Oficio N° 016/2010-AG-PEBPT-OPP del 01 de febrero del 2010, generado por la Oficina de Presupuesto y Planificación; Informe N° 011/2010-AG-PEBPT-D.INF recepcionado el 03 de febrero del 2010, generado por la Dirección de Infraestructura; Nota de Coordinación N° 039/2010-AG-PEBPT-OAJ del 05 de febrero del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 004/2010-AG-PEBPT-D.INF-JCA recepcionado el 10 de febrero del 2010, generado por el Ingeniero Inspector de Obra; Informe N° 002/2010-AG-PEBPT-D.EST/MACD-JEC del 12 de febrero del 2010, generado por los Ingenieros Proyectistas; Informe N° 006/2010-AG-PEBPT-D.INF-JCA de fecha 02 de marzo del 2010, generado por el Ingeniero Inspector de Obra; Oficio N° 103/2010-AG-PEBPT-D.INF recepcionado el 04 de marzo del 2010, generado por la Dirección de Infraestructura; Acta de Conciliación de Precios de fecha 03 de marzo del 2010, generado por los representantes del PEBPT y el Contratista; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, con fecha 03 de noviembre del 2009, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes y el Consorcio El Palmar integrado por las Empresas Suárez Construcciones y Equipamientos SRL e Inversiones, Construcciones y Adecuaciones Sol Dorado EIRL suscriben el Contrato de Ejecución de Obra N° 003/2009-AG-PEBPT-DE



Resolución Directoral N° 0085/2010-AG-PEBPT-DE

para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Captación y Conducción de la Irrigación El Palmar – Tumbes" por un monto ascendente a la suma de S/.1'063,926.41 y un plazo de 120 días calendarios.

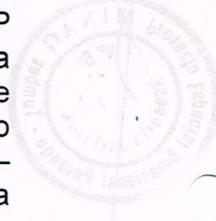
Que, mediante Carta Consorcio El Palmar/021-2009, recepcionada el 28 de diciembre del 2009, el representante legal del Consorcio El Palmar remite a la Entidad el Expediente de Ingeniería de Detalle de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Captación y Conducción de la Irrigación El Palmar – Tumbes", solicitando su revisión y aprobación.

Que, con Informe N° 001/2010-AG-PEBPT-D.INF-JCA recepcionado el 28 de enero del 2010, el Ingeniero Inspector de Obra advierte que en las componentes del Expediente de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Captación y Conducción de la Irrigación El Palmar – Tumbes", se han realizado correcciones en el trazo del tendido de media tensión 22.9 Kv trifásico realizando el tendido por el camino de acceso, adicionando la meta de la construcción de un puente vehicular en la progresiva Km. 1+125.30 del canal principal, para la conducción del volumen total del diseño $Q=0.75$ m³/s y omisiones en las obras civiles – canal, en tal sentido se apruebe el *Presupuesto Adicional N° 01* por "Mayores Metrados y Partidas Nuevas" por la suma de S/.86,554.98, cuya incidencia con respecto al valor referencial es de 8.068% y un Deductivo Vinculante por la suma de S/.720.14.

Que, con Oficio N° 016/2010-AG-PEBPT-OPP del 01 de febrero del 2010, la Oficina de Presupuesto y Planificación emite la Certificación Presupuestal N° 008/2010-AG-PEBPT-OPP mediante el cual certifica la disponibilidad presupuestal existente en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por la suma de S/.85,834.84 para atender el Adicional N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Captación y Conducción de la Irrigación El Palmar – Tumbes". El monto de la certificación presupuestal corresponde a la diferencia entre el adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante.

Que, mediante Informe N° 011/2010-AG-PEBPT-D.INF recepcionado el 03 de febrero del 2010, la Dirección de Infraestructura solicita se apruebe el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra Vinculante N° 01.

Que, con Nota de Coordinación N° 039/2010-AG-PEBPT-OAJ del 05 de febrero del 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que, analizando el Expediente respectivo se tiene que el Adicional contiene, entre otros, el componente "Obras Civiles – Canal", el cual, al parecer, se trataría de trabajos distintos al objeto principal de la

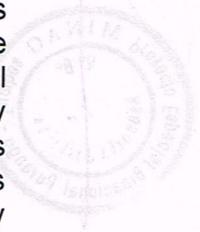


Resolución Directoral N° 0085/2010-AG-PEBPT-DE

obra, por tal razón devuelve el Expediente para la emisión de un informe ampliatorio y/o de ser el caso, se emita la opinión técnica del proyectista.

Que, con Informe N° 004/2010-AG-PEBPT-D.INF-JCA recepcionado el 10 de febrero del 2010, el Ingeniero Inspector de Obra, emite informe técnico respecto al Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, manifestando, en relación a la Componente "Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 Kv Trifásico" que a la fecha la franja de servidumbre y la ubicación de las estructuras proyectadas se ubican parcialmente fuera de los linderos, debido a que los agricultores han realizado reciente modificaciones en sus áreas de cultivo producto de la campaña 2010-I, por lo que resulta necesario replantear dicho trazo de la red primaria, en tal sentido, el nuevo trazo no ha variado el número de postes, pero sí los ángulos de orientación, generando mayores accesorios, lo cual origina un adicional en el presupuesto. En relación a la Componente "Obras Civiles - Canal", refiere que en la actualidad entre el tramos 1+122.5 al 1+127.5 ha sido totalmente cubierto con material suelto, y en el fondo del canal han colocado una tubería de concreto simple normalizado de 6" de diámetro el cual permite el paso de agua en solo 36 l/s, es decir, el 4.8% del caudal de diseño del canal, en tal sentido, los agricultores se ha visto obligados a rellenar el canal para permitirles el paso vehicular, resultando necesario la construcción del puente carrozable para recuperar la capacidad hidráulica del canal entre las progresivas 1+127.50 a la 2+585.00 para regar 100 ha. de terreno agrícola. Asimismo, de las partidas contratadas para la ejecución del revestimiento del canal se han considerado juntas de construcción y de dilatación, en el análisis de costos unitarios en las juntas elastoméricas no se ha considerado el wáter stop de 6", por lo que se ha creado la partida nueva de tapa de 6" en la cual se considera el wáter stop de 6", el cual cumplirá la función de impermeabilidad y permitirá que el canal revestido pueda dilatarse y contraerse debido a los cambios del clima; por tal motivo, solicita que las observaciones formuladas en el mismo, sean trasladadas al Proyectista para su opinión y proseguir con las actividades contratadas.

Que, mediante Informe N° 002/2010-AG-PEBPT-D.EST/MACD-JEC del 12 de febrero del 2010, los Ingenieros Proyectistas Manuel Antonio Cruz Dávila y Jorge Espinoza Cucalón, refieren que, respecto al Adicional de la Componentes de Obras Civiles - Canal, no les corresponde emitir opinión debido a que el mismo no forma parte del Expediente Técnico ni del Estudio de Pre-Inversión, manifestando que es facultad del Inspector la decisión que adopte. Asimismo, respecto de la Componente Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 Kv Trifásico refieren que de requerirse la modificación del trazo de la red primaria, deberá prevalecer las exigencias del Código Nacional de Electricidad y los metrados correspondientes a acometidas eléctricas en baja tensión son conformes a los proyectados.



MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
332

Resolución Directoral N° 0085/2010-AG-PEBPT-DE

Que, con Informe N° 006/2010-AG-PEBPT-D.INF-JCA de fecha 02 de marzo del 2010, el Ingeniero Inspector de Obra reitera la solicitud de Adicional de Obra N° 01 – Por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, con un plazo de ejecución de 10 días calendarios; con los argumentos expuestos oportunamente. Por lo que es indispensable la construcción de un Puente Carrozable en dicha progresiva, sin la ejecución de esta obra de arte el canal proyectado no cumpliría con su eficiencia hidráulica diseñada. Ante la omisión de esta obra de arte, por el canal no es posible transportar los 750 l/s de agua. Se realizó las consultas a los proyectistas por la no consideración de la obra de arte respondiendo que el expediente técnico ha sido elaborado de acuerdo a las metas previstas en el estudio de pre inversión.

Que, mediante Oficio N° 103/2010-AG-PEBPT-D.INF recepcionado el 04 de marzo del 2010, la Dirección de Infraestructura remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe Ampliatorio del Ingeniero Inspector de Obra y el Acta de Conciliación de Precios de la Obra pactados entre la Entidad y el Contratista, opinando favorablemente por la aprobación del Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Captación y Conducción de la Irrigación El Palmar – Tumbes".

Que, mediante Informe N° 085/2010-AG-PEBPT-OAJ del 26 de febrero del 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que, conforme se desprende del Informe Técnico emitido por el Ingeniero Inspector de Obra, avalado por la Dirección de Infraestructura, se advierte, de la revisión del Expediente Técnico e inspección in situ se advierte que, respecto a la Componente "Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 Kv Trifásico" a la fecha la franja de servidumbre y la ubicación de las estructuras proyectadas se ubican parcialmente fuera de los linderos, como consecuencia de las recientes modificaciones realizadas por los agricultores a sus áreas de cultivo en la campaña 2010-I, por lo que resulta necesario replantear dicho trazo de la red primaria, siendo que, el nuevo trazo no ha variado el número de postes, pero sí los ángulos de orientación, generando mayores accesorios, lo cual origina un adicional en el presupuesto. Además, en relación a la Componente "Obras Civiles – Canal", se advierte que los tramos 1+122.5 al 1+127.5 ha sido totalmente cubierto con material suelto, y en el fondo del canal han colocado una tubería de concreto simple normalizado de 6" de diámetro el cual permite el paso de agua en solo 36 l/s, es decir, el 4.8% del caudal de diseño del canal, en tal sentido, los agricultores se han visto obligados a rellenar el canal para permitirles el paso vehicular, resultando necesario la construcción del puente carrozable para recuperar la capacidad hidráulica del canal entre las progresivas 1+127.50 a la 2+585.00 para regar 100 ha. de terreno agrícola. Asimismo, de las partidas contratadas para la ejecución del revestimiento del canal se han considerado juntas de construcción y de dilatación, en el análisis de costos unitarios en las



Resolución Directoral N° 0085/2010-AG-PEBPT-DE

juntas elastoméricas no se ha considerado el wáter stop de 6", por lo que se ha creado la partida nueva de tapa de 6" en la cual se considera el wáter stop de 6", el cual cumplirá la función de impermeabilidad y permitirá que el canal revestido pueda dilatarse y contraerse debido a los cambios del clima. Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica deja establecido que con Nota de Coordinación N° 039/2010-AG-PEBPT-OAJ del 05 de febrero del 2010 solicitó un Informe Ampliatorio y/o, de ser el caso, la opinión del proyectista, sin embargo éstos no se han pronunciados sobre el fondo del asunto, por lo que se emitió informe legal con el Informe Técnico emitido por el Inspector de Obra, el mismo que ha sido avalado por la Dirección de Infraestructura; en tal sentido opina por la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por "Mayores Metrados y Partidas Nuevas" por la suma de S/.86,554.98, cuya incidencia con respecto al valor referencial es de 8.068% y un Deductivo Vinculante por la suma de S/.720.14.

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG publicada el 17 de septiembre del 2009 y con el visado de la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Captación y Conducción de la Irrigación El Palmar – Tumbes" por el monto de S/.86,554.98, cuya incidencia con respecto al valor referencial es de 8.068%, con un plazo de ejecución de 10 días calendarios; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Deductivo de Obra Vinculante N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Captación y Conducción de la Irrigación El Palmar – Tumbes" por la suma de S/.720.14; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
330

Resolución Directoral N° 0085/2010-AG-PEBPT-DE

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio El Palmar, Inspector de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arruñategui Recabarren
Director Ejecutivo

